REF.: SEIPS/138-PCRS-2016

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con diez minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

I. Notando que por medio de auto de las doce horas con un minuto del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, en el cual, se le requirió a **PROTEIN S.A. DE C.V.,** por medio de su Profesional Responsable **ARTURO RODRIGO SELVA ESTRADA,** para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución realizara el pago de anualidades referentes a los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del producto:

- APO-ALOPURINOL 300 mg TABLETAS, del fabricante PROTEIN S.A. DE C.V. (PRINCIPAL) con número de registro sanitario F023413052009.
- APOFLOX 500mg TABLETAS del fabricante PROTEIN S.A. DE C.V. (PRINCIPAL) con número de registro sanitario F072020092000.
- PSYLLIUM PLANTAGO APOTEX POLVO PARA SUSPENSION del fabricante PROTEIN S.A. DE C.V. (PRINCIPAL) con número de registro N008821112013.

II. Téngase por recibida comunicación por parte del profesional responsable de los productos de PROTEIN S.A DE C.V., en el cual manifiesta que: *"(…) solicito atentamente se me autorice la emisión de los mandamientos de pago para la cancelación de anualidad 2016 y 2017 de los tres productos listados en dicha referencia. (…)"*

III. Se ha verificado en la base de datos de esta Dirección, evidenciándose que por medio de los mandamientos de pago N°.:1215762; 1215767; 1215760, el administrado cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad requerida en el romano I de esta resolución.

b) *Infórmese* a la Unidad Registral.

c) *Archívese* el presente procedimiento.

d) *Notifíquese*.-

””

”””””””ILEGIBLE”””””PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE”””“”””””””””””””””””””””””””””””””””””””“”””””””””””””””

”””RUBRICADAS””